

SE * Nº 383643

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 20 DE JULIO DE 2006.**

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde-Presidente

DON JOSE LOSADA FERNANDEZ.

Concejales

Dª ANTONIA VELASCO GARCIA

DON ANTONIO LLAMAS PEREZ

Dª ESTRELLA FLORES EGEA

Dª GLORIA ANGELA GARCÍA TORRES

DON JOSE A. GARCIA LOSADA.

Dª. ISABEL FRANCO MARTINEZ

D. JOSE LUIS FILTER ROJAS

DON DIONISIO E. HIDALGO JIMENEZ.

DON JOSE MANUEL MORENO RUJER

Ausentes

DON MANUEL DGUEZ BALLESTEROS

Secretaria-Interventora

ISABEL MARIA RAMOS MUÑOZ

En Cañada Rosal a las veinte horas y quince minutos del día veinte de julio de dos mil seis, se reúnen en primera convocatoria, en esta Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Losada Fernández, los Señores Concejales al margen relacionados, excusándose la ausencia de D. Manuel Domínguez Ballesteros por estar de vacaciones fuera de

la localidad, asistidos de mí, la Secretaria titular, de la Corporación, con el fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento en Pleno, para la que han sido previamente convocados de conformidad con la vigente legislación de Régimen Local, al objeto de tratar los asuntos que integran el siguiente Orden del día,

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA SESION ANTERIOR.-

Abierta la sesión por la Presidencia se somete a aprobación del Pleno las actas correspondientes a las sesiones, extraordinaria y ordinaria, celebradas el día 28 de junio de 2006. No existiendo ninguna observación, se declaran definitivamente aprobadas las actas correspondientes a las sesiones, extraordinarias y ordinarias, celebradas el día 28 de junio de 2006, ordenándose su trascripción al Libro Registro de Actas.

SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN, EN SU CASO, DE CONTRATO DE "REASFALTADO DE CALLES LUIS BUÑUEL Y OTRAS".- Por el



SE * Nº 383644

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2006, se aprobó el expediente de contratación mediante procedimiento concurso. Tras el examen de la oferta presentada y vista la propuesta de la mesa de contratación constituida al efecto, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del correspondiente acuerdo.

Solicita la palabra el Sr. Hidalgo Jiménez para preguntar que otras empresas que no pudieran tener la documentación completa a lo mejor no han querido presentarse con el correspondiente perjuicio, a lo que es respondido por el Sr. Alcalde que sólo se ha presentado una y a la vista que la documentación que falta se puede solventar es por lo que se le va a requerir antes de la firma del contrato.

No existiendo más intervenciones, se pasa al turno de votación, adoptándose por unanimidad de los asistentes el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la adjudicación del contrato de REASFALTADO EN CALLES LUIS BUÑUEL Y OTRAS a D. ANDRES CARPIO MARIN, por importe de 67.731'25 €, en los mismos términos que la oferta presentada y lo establecido en el Proyecto y Pliego de Cláusulas correspondiente.

SEGUNDO: Que se le solicite al adjudicatario, antes de la firma del contrato, la presentación del IAE en el epígrafe correspondiente a los efectos oportunos.

TERCERO: Notificar al adjudicatario para proceder a la formalización del correspondiente contrato a la mayor brevedad posible.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE CAMINO.- Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2004 se acordó iniciar el expediente investigación del camino sito en este Término Municipal en el Polígono 4 colindante con las parcelas nº 69 y 49 en su margen derecha y 21 y 20 en su margen izquierda. Una vez tramitado el expediente, vistos los medios de pruebas presentados y aceptados y transcurrido el periodo de alegaciones, sin que se tenga constancia de presentación de alguna en este Ayuntamiento, se propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del correspondiente acuerdo.



SE * Nº 383645

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Los reunidos por unanimidad de los asistentes, adoptan el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Declara Camino Público, el camino sito en este término municipal, en el polígono nº 4, colindantes con las Parcelas nº 69 y 49 en su margen derecho y 21 y 20 en su margen izquierdo,

SEGUNDO: Notifíquese a los colindantes afectados a los efectos oportunos.

TERCERO: Iníciase el expediente de deslinde del mismo.

CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE RELACION DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS DE REHABILITACIÓN.- Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2006, se aprobó el listado de solicitantes de ayudas de Rehabilitación Preferente de la Junta de Andalucía, realizada y puntuada por una Comisión nombrada a estos efectos. Dicha lista ha estado expuesta al público por espacio de 20 días naturales sin que se tenga constancia en este Ayuntamiento de presentación de reclamación u observación alguna.

Los reunidos, por unanimidad de los asistentes, adoptan el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la lista aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento referida a los baremaciones de las solicitudes de Rehabilitación Preferente de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Andalucía para su constancia y tramitación a los efectos oportunos.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE P.E.E. 2006, 3ª FASE HOTEL RURAL.- Se presenta al Pleno del Ayuntamiento el Proyecto de obra denominada HOTEL RURAL 3ª FASE para su inclusión en el PGEE'06.

Solicita la palabra el SS. Hidalgo Jiménez para recordar la propuesta ya efectuada en otras ocasiones de que para la selección que se realice para la contratación del personal se intente ser lo más escrupuloso posible y que se intente que pueda participar el mayor número posible de



SE * Nº 383646

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

trabajadores así como también recordar la propuesta del Grupo IULVCA de participar en los procesos de selección, a ello responde el sr. Alcalde que hay que tener claro la duración de los contratos y para ello hay que programar las obras que se van a realizar. Continúa el Sr. Hidalgo Jiménez para exponer que cuando se solicita oferta genérica es cuando hay que establecer los criterios y características de la petición; por otro lado indica que sería conveniente informar a todos de cuál es el mecanismo con el que funciona el SAE, hay que hacer entrevistas e ir las actualizando, porque puede ocurrir que por la omisión de la misma no llamen a las personas. Responde el Sr. Alcalde que él siempre indica a todos que se dirijan al SAE y por otro lado a ellos mismos le dicen que eso es lo que pide el Ayuntamiento; continua indicando el Sr. Alcalde que las obras comenzaran en Septiembre / octubre , señala también que si IULVCA tiene alguna propuesta para practicar la información, le rogaría que se las hiciese llegar, ya que no existe ningún inconveniente en estudiarla.

No existiendo ninguna otra intervención, se pasa al turno de votación, adoptándose por unanimidad de los asistentes el siguiente ACUERDO

PRIMERO: Aprobar EL Proyecto denominado "HOTAL RURAL 3ª FASE" a incluir en el PGEE'2006.

SEGUNDO: Aprobar las solicitudes de subvenciones al INEM para la financiación de las cantidades correspondientes a mano de obra de los mencionados proyectos.

TERCERO: Solicitar a la Junta de Andalucía la subvención que corresponda para financiar la parte de materiales que proceda en el correspondiente proyecto.

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE OPERACIÓN DE TESORERÍA.- Ante la necesidad transitoria de tesorería que tiene este Ayuntamiento, para resolver problemas transitorios de liquidez, y vista a necesidad de formalizar una operación, a la mayor brevedad posible, se trae a este Pleno para su aprobación, por un importe de 100.000'00 €. El importe de la operación no supera los límites establecidos, del 30 % de los recursos ordinarios deducidos de la última liquidación.

Solicita la palabra el Sr. Hidalgo Jiménez para preguntar por una serie de aspectos técnicos relativos a los intereses y a la vigencia de la



SE * Nº 383647

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

operación a lo que es respondido por la Sra. Secretaria.. A continuación indica el Sr. Hidalgo que el Alcalde habla de una operación de 100.000'00 €, pero en realidad hay una primera operación, por lo que el importe acumulado por operación de Tesorería alcanza la cifra de 290.000'00 €. Responde el Sr. Alcalde que en los últimos años existe n más problemas de Tesorería por el aumento de las inversiones y en muchos casos se paga antes, no obstante indica que este Ayuntamiento no esta mal económicamente, no tiene problemas con Hacienda ni con la Seguridad Social, tenemos acreedores, pero también tenemos bastantes ingresos pendiente de cobro, procedente de subvenciones. Expresa que no le gustaría pedir esa cantidad pero es necesario hacer frente a una serie de pagos que no pueden esperar.

No existiendo ninguna intervención más, se pasa al turno de votación, adoptándose con el voto favorable de los ocho concejales asistentes del Grupo Municipal PSOE y las dos abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal IULVCA, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la operación cuyas condiciones se detallan:

Operación de Tesorería.-

Entidad Financiera: Banco de Crédito Local.

Importe: 100.000'00 €.

Finalidad: Resolver problemas transitorios de liquidez.

Tipo Interés: Euribor + 0'35%

Plazo Amortización: 1 año. Un año.

Comisión Apertura: 0'10 %.

Amortización anticipada: Exenta.

Gastos de Estudio: Exentos.

SEGUNDO: Prepárese la documentación para la formalización de la operación a la mayor brevedad posible

SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA MUNICIPAL.- Por el Sr. Alcalde, se indica a los asistentes que se trae a este Pleno un Modelo de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes, La Empresa Pública de Suelo de Andalucía y el Ayuntamiento para actuación incluida en el Programa de Actuaciones conmemorativas de Olavide. En nuestro caso en



SE * Nº 383648

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

concreto la actuación consiste en la construcción de la Biblioteca pública Municipal, para lo cual ya en su día se adquirió el solar.

Solicita la palabra el Sr. Hidalgo Jiménez para aclarar que según él ve, estamos ante un modelo y que el Convenio concretando obras cantidades, etc... vendrá a posteriori, a lo que responde el Sr. Alcalde que salvo que el modelo de convenio cambie, en cuyo caso volvería a venir a Pleno , el convenio con las concreciones oportunas, será aprobado por el órgano municipal competente en razón de la materia y cantidad.

Por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Modelo de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes, La Empresa Pública de Suelo de Andalucía y el Ayuntamiento para actuación incluida en el Programa de Actuaciones conmemorativas de Olavide.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, LA EMPRESA PUBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA Y EL AYUNTAMIENO DE CAÑADA ROSAL PARA LA ACTUACIÓN DENORMINADA "..... " DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES CONMEMORATIVAS DE OLAVIDE.

En Sevilla, a .. de De 2006.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a Concepción Gutiérrez del Castillo, Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y Presidenta del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D., en representación del Ayuntamiento de..... autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha.....

Las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto.

EXPONEN



SE * Nº 383649

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

1. El Programa de Actuaciones Conmemorativas de Olavide fue creado por Resolución de 24 de febrero de 2005 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Este Programa se financia por la mencionada Consejería y se desarrolla por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
2. La Empresa Pública de Suelo de Andalucía, como Ente Instrumental de la Junta de Andalucía, tiene entre sus líneas de actuación la ejecución de programas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
3. Con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha aportado la documentación que se relaciona a continuación y que se acompaña como anexo:
 - a. Compromiso municipal garantizando la disposición de los suelos, infraestructuras urbanas y edificaciones necesarios para la actuación.
 - b. Certificado municipal garantizando la adecuación urbanística de los terrenos al destino que se pretende.
 - c. Certificado de disponibilidad presupuestaria de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía.
 - d. Compromiso municipal garantizando la recepción de las obras en acto simultáneo al que la Empresa Pública de Suelo de Andalucía las reciba del contratista, y que asumirá su posterior equipamiento para la puesta en uso, así como su gestión, conservación, y explotación por medios propios o mediante la concesión a terceros, no destinado en ningún caso las instalaciones a uso distinto del previsto en este Convenio.

Ambas partes acuerdan la ejecución de dicha Actuación Específica con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de este Convenio el establecimiento de las bases reguladoras de la colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y el Ayuntamiento de en orden al desarrollo de las acciones necesarias para la actuación Situada en del núcleo urbano de



SE * Nº 383650

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

SEGUNDA. FASES DE DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN.

La actuación se desarrollará en dos fases diferenciadas:

1. Fase de redacción de Proyecto.

Esta fase tiene como objeto la redacción del Proyecto de Ejecución de Obras, y comprende, básicamente, los siguientes apartados:

- Realización de los trabajos técnicos complementarios necesarios en cada caso para la realización del proyecto (Topografía, Estudios Geotécnicos, Estudios Complementarios, etc.)
- Redacción de los Proyectos Básicos y de Ejecución de la actuación.
- Tramitación administrativa del Proyecto.

El Ayuntamiento se compromete a agilizar la tramitación administrativa de los expedientes de aprobación de los proyectos, incluyendo recabar ante los organismos que, en su caso, sean necesarios, los informes y/o aprobaciones restantes.

2. Fase de Ejecución del Obras.

El inicio del desarrollo de esta fase se condiciona al cumplimiento de los requisitos relacionados en la estipulación Sexta de este Convenio.

El objeto de la fase es la ejecución hasta su total terminación de las obras proyectadas y aprobadas en la fase 1 y la liquidación del Convenio. Sus apartados básicos serán:

- Licitación, adjudicación y contratación de las obras.
- Ejecución las obras.
- Liquidación y recepción de las obras.
- Liquidación del Convenio.

TERCERA. PRESUPUESTO DE LA ACTUACION.

El presupuesto estimado para el desarrollo del Convenio se fija en, incluyendo en esta cantidad los siguientes conceptos:

1. El total de los Costes Directos de la actuación, esto es, el importe de los honorarios facultativos de redacción de proyecto, dirección de obra, etc., el de la ejecución de obras, control de calidad y de todos los servicios que se contraten para la correcta ejecución y buen fin de la actuación.
2. el 6% sobre el total de los costes directos enunciados en el párrafo anterior, en concepto de Gastos de gestión de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
3. El IVA sobre las partidas de los apartados anteriores.



SE * Nº 383651

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

En general, no computan como costes de la actuación, a cargo del Programa, los derivados de la gestión y adquisición del suelo por el Ayuntamiento, así como, en su caso, los del equipamiento (mobiliario, instalaciones especiales, decoración, etc.) necesario para la puesta en funcionamiento de los edificios rotacionales.

Los proyectos y obras se considerarán como realizados por el propio Ayuntamiento y, en consecuencia, no devengarán tasas ni tributo local alguno. Además, dado que el ayuntamiento asume la condición de promotor, le corresponderá gestionar y obtener los informes, autorizaciones, etc. Que, en relación al proyecto, sean necesarios como consecuencia de la legislación aplicable.

El presupuesto definitivo de la actuación se ajustará con la liquidación de la misma. Cualquier variación que suponga un incremento sobre el presupuesto máximo previsto en el Convenio, será financiada por la Consejería a través de EPSA y, en cualquier caso, requerirá su aceptación por todas las partes y la firma de una Addenda al presente Convenio.

CUARTA. FINANCIACIÓN.

La financiación de la cantidad referida en la cláusula anterior, será asumida con arreglo a la siguiente proporción:

Consejería de Obras Públicas y Transportes a través de la Empresa			
Pública	de	Suelo	de
Andalucía:.....			%.

QUINTA. ACTUACIONES A DESARROLLAR POR LA EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA.

Las actuaciones a llevar a cabo por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía para el desarrollo de este Convenio serán:

- a) Contratación de los servicios profesionales para la elaboración de trabajos complementarios y la redacción de los documentos y Proyectos necesarios para desarrollar la Fase 1 descrita en la Estipulación Segunda.
- b) Contratación de las obras, de la dirección de las mismas y de cuantos servicios sean necesarios para ejecutar la Fase 2 descrita en la Estipulación Segunda.
- c) Abono de todos los gastos derivados de lo dispuesto en los apartados anteriores.

SEXTA. REQUISITOS PARA EL INICIO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS.



SE * Nº 383652

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Antes de proceder a la licitación de las obras la Empresa Pública de Suelo de Andalucía deberá disponer de las certificaciones siguientes expedidas por el Secretario del Ayuntamiento:

a) Certificado de la aprobación definitiva del Proyecto, especificando su adecuación al Planeamiento Municipal vigente, el cumplimiento de las normas municipales de urbanización y/o edificación y con expresión adicional de la autorización a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía para comenzar las obras.

b) Certificado de la disponibilidad de los suelos y edificaciones afectados por la ejecución de las obras proyectadas, así como de la no existencia de servidumbres ni otras circunstancias que impidan la normal ejecución de la actuación.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRAS.

Antes del comienzo de las obras se suscribirá la correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo por el Ayuntamiento, la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, la Dirección Facultativa de las obras y el contratista, en la que se reflejará expresamente la no existencia de inconveniente alguno para la ejecución de las obras contratadas de acuerdo con el proyecto aprobado.

Las obras que se ejecuten se atenderán estrictamente al proyecto aprobado por el Ayuntamiento, no siendo admisibles más cambios que aquéllos que sólo supongan ajustes puntuales del mismo. Cualquier otro cambio se entenderá como una modificación del proyecto, que deberá ser expresamente autorizada por la Comisión de Coordinación, previo informe de los correspondientes servicios técnicos. En todo caso, constituirá modificación del presente convenio cualquier incremento del importe que figura en la Estipulación CUARTA.

OCTAVA. CERTIFICACIONES DE OBRA.

El Director Facultativo de las obras expedirá mensualmente certificaciones del importe total de las obras ejecutadas.

En caso de disconformidad con las mismas, que deberá ser manifestada por el Ayuntamiento en el plazo de 10 días contados desde la recepción de la recepción de la certificación, se procederá a la paralización inmediata de las obras. De persistir dicha paralización en más de treinta días naturales, EPSA denunciará con efecto extintivo el presente Convenio.

NOVENA. ABONOS Y FACTURAS.

EPSA abonará al contratista adjudicatario de las obras el importe total de las certificaciones expedidas por el Director facultativo, en el plazo



SE * Nº 383653

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

de 60 días contados desde la fecha de aceptación de la certificación por EPSA.

Además, EPSA abonará el resto de gastos que se produzcan en la actuación.

DECIMA. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y CONSERVACIÓN.

Finalizadas las obras, el Ayuntamiento las recibirá en acto simultáneo al que la Empresa Pública de Suelo de Andalucía las reciba del contratista, haciéndose cargo el Ayuntamiento desde ese momento de su explotación, conservación y mantenimiento ulteriores.

DECIMO PRIMERA. COMISIÓN DE COORDINACIÓN.

Los firmantes se comprometen a velar por la celeridad y economía procedimental en cuantas acciones deban llevarse a cabo en la ejecución de la actuación objeto de este Convenio y para su desarrollo, seguimiento y coordinación, las partes constituirán una Comisión de Coordinación, compuesta por representantes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía y del Ayuntamiento.

Corresponde a esta Comisión la coordinación de los acuerdos necesarios para el desarrollo del Convenio, así como la resolución de las incidencias que no supongan modificación del mismo.

DECIMO SEGUNDA. LIQUIDACIÓN.

Una vez finalizadas las actuaciones contempladas en el presente Convenio, se procederá a practicar la liquidación del mismo.

DECIMO TERCERA. VIGENCIA.

El presente Convenio se considerará vigente hasta la culminación por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de las actuaciones previstas en las estipulaciones Segunda y Décima y la total liquidación del Convenio y se extinguirá por incumplimiento de alguna de sus estipulaciones.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede y con la intención de obligarse, firma por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE OBRAS PÚBLICAS Y EL ALCALDE-
PRESIDENTE



SE * Nº 383654

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

TRANSPORTES Y PRESIDENTA DEL DEL
AYUNTAMIENTO DE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
.....
EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE
ANDALUCÍA.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para su eficacia, una vez aprobado el Convenio propiamente dicho.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Andalucía, para su constancia y tramitación a los efectos oportunos.

OCTAVO.- APROBACIÓN, EN SU CASO DE NOMBRE DE CALLES EN SECTOR SR-5.- Por el Sr. Alcalde se expone a los asistentes que se ha presentado por parte de la Asociación de Mujeres una propuesta de nombre para las calles incluidas en el Sector Sr-5 de las NNSS de Planeamiento Municipal. La intención de la propuesta es roturar las calles con el nombre de mujeres conocidas por su trabajo y su lucha por la igualdad de derechos y oportunidades.

Los reunidos, por unanimidad de los asistentes, ACUERDAN:

PRIMERO: Roturar las calles incluidas en Sector SR-5 de las NNSS de Planeamiento municipal con los siguientes nombres:

- Calle A: SANTA TERESA DE CALCUTA.
- Calle B: MARIANA PINEDA
- Calle C: GLORIA FUERTES
- Calle D: MARIA ZAMBRANO
- Calle E: CLARA CAMPOAMOR

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al INE, Registro de la Propiedad, Correos, etc... para su constancia y conocimiento.

NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE ENAJENACION DE SOLARES SOCIALES EN SECTOR SR-5.- Por el Sr. Alcalde se expone a los asistentes que, como todos sabemos, existen unos solares de propiedad municipal, cuya intención es que sea enajenado como Solares Sociales”, mediante un concurso, en el que podrán



SE * Nº 383655

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

participar personas de la localidad con escasos recursos económicos y que no tengan posibilidades de acceder a terrenos para la construcción de sus viviendas al precio de mercado, y el importe de lo obtenido se dedicara a la ejecución de actuaciones publicas contempladas en el presupuesto municipal y que benefician al interés general y social . Para ello se propone al mismo tiempo a este Pleno la aprobación de un Pliego de Condiciones que debe regir el procedimiento de adjudicación de los mismos mediante concurso.

Hace uso de la palabra el Sr. Hidalgo Jiménez para exponer que considera que el precio de los solares no es alto, pero que al ser solares sociales debieran abarataarse más que si la iniciativa promotora fuera del ayuntamiento. Considera que la Sociedad podría dedicarse, entre otras cosas a promover, a ello es respondido por el Sr. Alcalde que él también esta de acuerdo en el fondo, que se debería de trabajar en la misma línea, considera que los precios podrían ser más bajos, pero por otro lado, considera que están bien.

Solicita la palabra el Sr. Moreno Rujer para preguntar si se esta cumpliendo el requisito de construir la vivienda en el plazo de 4 años , a lo que es respondido por el sr. Alcalde que eso hay que analizarlo caso por caso, pero en algunas ocasiones se les han retirado a aquellas personas que no han construido y existía certeza de que no tenían intención de construir, respecto a las últimas adjudicaciones de solares sociales estan prácticamente construidos..

Indica el Sr. Hidalgo Jiménez que el objetivo es que exista flexibilidad; también expresa que la propia sociedad se meta en la construcción, entiende que la obra también se puede hacer por el propio Ayuntamiento; a ello es respondido por el Sr. Alcalde que existe en Osuna determinado suelo que se esta construyendo con cooperativa de albañiles, entiende que son soluciones posibles pero muy complejas.

No existiendo ninguna otra intervención por parte de los asistentes, por unanimidad de los mismos se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobación de enajenación mediante el procedimiento de concurso los siguientes solares de propiedad municipal, que tiene la siguiente ubicación:

Nº	LOCALIZACIÓN, CALLE	EXTENSION	€/M2	PRECIO
----	---------------------	-----------	------	--------



SE * Nº 383656

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

1	MARIANA PINEDA, 16	137'63	70'00	9.634'10
2	MARIANA PINEDA, 18	137'12	65'00	8.912'80
3	MARIANA PINEDA, 20	137'12	65'00	8.912'80
4	MARIANA PINEDA, 22	137'12	65'00	8.912'80
5	MARIANA PINEDA, 24	137'12	65'00	8.912'80
6	MARIANA PINEDA, 26	137'12	65'00	8.912'80
7	MARIANA PINEDA, 28	138'84	70	9.718'80
8	MARIANA PINEDA, 15	165'02	65	10.726'30
9	MARIANA PINEDA, 17	165'02	65	10.726'30
10	MARIANA PINEDA, 19	165'02	65	10.726'30

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Condiciones que han de regir el concurso, publicándose el mismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en todos los lugares considerados de máxima audiencia, durante un plazo de 20 días hábiles.

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA
ENAJENACION MEDIANTE CONCURSO DE LOS SOLARES
SOCIALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

I.- El solicitante de un Solar Social deberá ser mayor de edad y estar empadronado en Cañada Rosal con una antigüedad de 6 meses.

II.- El solicitante no deberá tener en propiedad vivienda o solar alguno.

III.- El adjudicatario deberá hacer la vivienda en un plazo máximo de 4 años y vivir en la misma.

IV.- Para poder vender, alquilar o transferir la vivienda, el titular del solar tendrá que vivir en la misma un mínimo de 8 años, en cuyo caso, el valor de transmisión será el valor de la adquisición de la misma incrementado anualmente en el IPC correspondiente a los años transcurridos. En caso de alquiler de la vivienda, el importe de la misma será en torno al precio medio de viviendas de las mismas características en la zona de conformidad con informe emitido, en su caso, por el Técnico Municipal.

El bien podrá ser gravado con hipoteca, la cual ira destinada a garantizar el pago del préstamo que se formalice entre el adjudicatario del



SE * Nº 383657

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

solar y cualquier entidad financiera y cuya finalidad sea exclusivamente, la construcción de vivienda en dicho solar.

V.- La adjudicación del solar atenderá a la puntuación según baremo anexo. Si renunciase alguno de ellos será sustituido por el siguiente y así sucesivamente hasta su adjudicación.

VI.- Para hacer la baremación y proponer la adjudicación de los solares se formará una Comisión integrada por el Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejala Delegada de Bienestar Social, un representante de cada Grupo Municipal, Trabajadora Social y Arquitecto Técnico Municipal, actuando de Secretario el de la Corporación. Habrá asimismo una representación de las asociaciones e instituciones locales que lo deseen, contando con voz pero sin voto.

VII.- Una vez reunida la Comisión y efectuada la baremación, ésta será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, contando con 15 días para presentar posibles reclamaciones. Una vez resueltas las reclamaciones la propuesta de la Comisión será elevada al Pleno de este Ayuntamiento para la aprobación definitiva de la relación de solicitudes debidamente baremada.

Los solicitantes incluidos en la lista definitiva que no hayan obtenido solar, pasaran a situación de reserva por un periodo de seis meses, quedando durante ese periodo en expectativa de adjudicación en aquellos supuestos de renuncia de otros solares adjudicados.

VIII.- El precio de los Solares serán los siguientes:

Nº	LOCALIZACIÓN, CALLE	EXTENSION	€/M2	PRECIO
1	MARIANA PINEDA, 16	137'63	70'00	9.634'10
2	MARIANA PINEDA, 18	137'12	65'00	8.912'80
3	MARIANA PINEDA, 20	137'12	65'00	8.912'80
4	MARIANA PINEDA, 22	137'12	65'00	8.912'80
5	MARIANA PINEDA, 24	137'12	65'00	8.912'80
6	MARIANA PINEDA, 26	137'12	65'00	8.912'80
7	MARIANA PINEDA, 28	138'84	70	9.718'80
8	MARIANA PINEDA, 15	165'02	65	10.726'30
9	MARIANA PINEDA, 17	165'02	65	10.726'30
10	MARIANA PINEDA, 19	165'02	65	10.726'30



SE * Nº 383658

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

IX.- El pago de los solares se efectuará al contado antes de 1 MES desde la comunicación de la adjudicación definitiva por parte del Ayuntamiento. Si no paga en este plazo se entiende que renuncia al solar adjudicado.

X.- Las escrituras públicas se otorgarán, ante notario, a la mayor brevedad posible.

XI.- Si el adjudicatario del solar estuviese en algún momento, a partir de la adjudicación habitando una vivienda social de la Junta de Andalucía o del propio Ayuntamiento en régimen de alquiler tendría que optar por la renuncia de uno de los inmuebles. Si la opción elegida es la renuncia del solar, éste pasaría a la titularidad del Ayuntamiento al mismo precio de venta.

XII.- Todos aquellos que hayan devuelto un solar social adjudicado anteriormente por este Ayuntamiento por incumplimiento de las condiciones y sean titulares de viviendas sociales en régimen de alquiler, no tendrán opción a la adjudicación de un solar.

XIII.- Las solicitudes serán según modelo existente en el Ayuntamiento e irá acompañada de la documentación que se especifique en las mismas. El solicitante se compromete además a presentar al Ayuntamiento nota simple de los bienes que los solicitantes tengan a su cargo y cualquier otra documentación que considere necesaria.

XIV.- El incumplimiento de alguna de estas condiciones supondrá la retirada de la titularidad pasando la misma al Ayuntamiento al mismo precio de venta.

XV.- Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, radio, televisión y lugares de afluencia de público. Las solicitudes se presentaran en el registro general del Ayuntamiento hasta las catorce horas del último día de la publicación del edicto.

TERCERO.- Aprobar el baremo para puntuar las solicitudes de la adjudicación de Solares Sociales:



SE * Nº 383659

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

1.- NECESIDAD DE VIVIENDA (Sólo se puntuará por uno de los siguientes apartados):

a) Habitar una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad por referencia a la seguridad constructiva y a las deficientes condiciones higiénico-sanitarias: 110 puntos.

b) Carecer de una vivienda por encontrarse en convivencia con otros familiares o familias en condiciones de hacinamiento: 110 puntos.

c) Carecer de una vivienda por encontrarse en convivencia con otros familiares o familias: 50 puntos.

d) Habitar una vivienda a título de inquilino: 110 puntos.

2.- CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y FAMILIARES:

a) Por estar formando una unidad familiar de hecho o de derecho: 50 puntos.

b) Por cada hijo menor de 26 años que conviva con el cabeza de familia a su cargo: 25 puntos.

c) Por cada familiar minusválido psíquico, impedido o incapacitado, según el grado de minusvalía:

- Menos del 33%..... 10 puntos.
- del 33% al 65%..... 50 puntos.
- del 66% al 75%..... 75 puntos.
- del 76% al 100%.....100 puntos.

3.- CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS. Coeficiente de dividir los ingresos familiares totales entre el número de miembros de la unidad familiar:

- Hasta el 0'20 veces el SMI.....150 puntos
- del 0'21 al 0'30 el SMI.....110 puntos
- del 0'31 al 0'40 el SMI..... 95 puntos
- del 0'41 al 0'50 el SMI..... 80 puntos
- del 0'51 al 0'70 el SMI..... 65 puntos
- del 0'71 al 0'90 el SMI..... 50 puntos
- del 0'90 en adelante..... 35 puntos

CIERRE.- No existiendo ningún asunto más que tratar por parte de los asistentes, se declara levantada la sesión, siendo las veintidós horas y treinta minutos del día antes indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma el sr. Alcalde y de lo cual yo, como Secretaria, doy fe.




